



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	IBETH JOHANA MARTÍNEZ DE LA HOZ C.C. No. 44.154.201
DEMANDADO:	JAMIR JOSÉ JIMENEZ BOLÍVAR C.C. No. 8.567.954
RADICACIÓN:	08-758-31-84-001-2022-00471-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente referenciado, subsanado en termino pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

Soledad, 11 de octubre del 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

Asimismo, informa la activa que desconoce el lugar donde puede ser citada la parte demandada, razón por la que conforme las disposiciones de los artículos 108 y 293 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordenará su emplazamiento.

Igualmente, no se tiene el número de teléfono indicado por la parte actora como dirección de notificación, toda vez que no se acreditó en debida forma.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de Divorcio Contencioso, promovida por IBETH JOHANA MARTÍNEZ DE LA HOZ, contra JAMIR JOSÉ JIMENEZ BOLÍVAR, con fundamento en las causales 1ª y 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Ordenar el emplazamiento de la parte demandada señor JAMIR JOSÉ JIMENEZ BOLÍVAR, el cual se surtirá mediante su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-Litem.

Cuarto: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.



Quinto: no acceder a tener como dirección telefónica el numero indicado para efectos de notificación.

Sexto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. BRANDONG FARID FRANCO MEJÍA, identificado con la C.C. 1.140.890.667 y T.P. 342.171 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de OCTUBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ